



RESOLUCIÓN 81E/2020, de 31 de marzo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	METALES DE NAVARRA SA

Tipo de Expediente	Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0121-2020-000010	Fecha de inicio	26/02/2020
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 14	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	5.4.d)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	5.3.b) iv)	
Instalación	GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS		
Titular	METALES DE NAVARRA SA		
Número de centro	3180202448		
Emplazamiento	Ctra Guipúzcoa, Km. 7,5 Polígono 13 Parcela 845		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 606.209,000 e y: 4.746.139,000		
Municipio	BERRIOPLANO		
Cambio	Gestión de nuevo residuo de piezas complejas compuestas de plásticos, textiles y pequeños componentes metálicos (código LER 160122)		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 01548/2009, de 21 de julio, del Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad en sustitución del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada por la Resolución 494E/2015, de 9 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 26 de febrero de 2020, el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos gestionados del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, de un nuevo residuo con código LER 160122, correspondiente a piezas complejas compuestas de plásticos, textiles y pequeños componentes metálicos.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:



PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, cuyo titular es METALES DE NAVARRA SA, ubicada en término municipal de BERRIOPLANO, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación, concedida mediante la Resolución 494E/2015, de 9 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua, referentes a vertidos de aguas residuales y producción y gestión de residuos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

SEXTO.- Trasladar la presente Resolución a METALES DE NAVARRA, S.A. y al Ayuntamiento de BERRIOPLANO a los efectos oportunos.

Pamplona, 31 de marzo de 2020

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.



ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. Se incluye el siguiente residuo en la Tabla de Residuos gestionados, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:

Descripción residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gestión final autorizada (2)	Granel en nave 4 (4)
Piezas complejas compuestas de plásticos, textiles y pequeños componentes metálicos	160122	R3, R4, R1, D9, D5	